

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SOLICITUD DE “BECAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EMPRENDEDORES/AS Y AUTOEMPLEADOS/AS CREA PARA EL AÑO 2019”**

Por la presente convocatoria abierta, aprobada por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid el 30 de abril de 2019, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones denominadas “Becas de formación emprendedora del Centro de Recursos para Emprendedores/as y Autoempleados/as – CREA- para el año 2019”, que se resolverá mediante dos procedimientos de selección diferenciados, de acuerdo con las siguientes disposiciones particulares:

A) Bases tipo reguladoras y Diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de Febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de Marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa las Becas de Formación Emprendedora y cuantía total máxima de las Becas convocadas.

La aplicación presupuestaria y créditos destinados a financiar las Becas convocadas en la presente convocatoria, correspondientes al ejercicio 2019, es la que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio Presupuestario	Concepto	Importe (Euros)
04/2411/481	2019	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	135.000 €

El crédito asignado podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión de cada uno de los procedimientos.

C) Objeto, finalidad y condiciones.

Objeto, número y cuantía de las becas: Es objeto de la presente convocatoria contribuir a minimizar el riesgo inherente a la creación de empresas mediante la realización de formación en emprendimiento y elaboración de planes de empresa que deriven en la efectiva constitución de las mismas, a través de la regulación en dos procedimientos de la concesión de 90 “Becas de Formación emprendedora del Centro de Recursos para Emprendedores/as y Autoempleados/as CREA para el año 2019” por un importe de 1.500 € cada una.



En el primer procedimiento se convocan 60 becas y en el segundo procedimiento se convocan un mínimo de 30, que se incrementarán con el número de becas que hayan podido quedar desiertas en la primera convocatoria.

Finalidad: Estimular y apoyar la creación de empresas sostenibles, tanto innovadoras y/o de base tecnológica como tradicionales, a través de la formación empresarial y la tutoría y consultoría en la elaboración y maduración de planes de empresas, que culminen en la constitución efectiva de la misma en el municipio de Valladolid.

Condiciones:

Las personas emprendedoras que deseen participar en la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiarias deberán cumplir, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los siguientes **requisitos:**

- a) Acreditar haber realizado formación en elaboración de planes de empresa de **al menos 32 horas**, a través del programa de formación CREA del Ayuntamiento de Valladolid, o bien a través de alguna Institución reconocida para este fin por el propio Ayuntamiento (Cámara de Comercio de Valladolid, Confederación Vallisoletana de Empresarios, Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, Parque Científico UVA).
- b) Acreditar la viabilidad de la empresa o proyecto empresarial mediante la presentación de un Plan de Empresa y un informe de viabilidad técnica, comercial y financiera, **firmado por la entidad acreditada que impartió la formación** en creación de empresas.
- c) Haber constituido la empresa, estar en trámites de constitución o presentar firmado el compromiso de creación recogido en el Anexo II, en el municipio de Valladolid, entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019 para el primer procedimiento, y entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2019 para el segundo procedimiento.
Se entenderá que está en trámites de constitución si se ha realizado algún trámite relativo a la puesta en marcha de la empresa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Local o ante notario, en el momento de la solicitud de la beca.

El Ayuntamiento de Valladolid podrá realizar las comprobaciones oportunas para la verificación de la efectiva realización de los trámites de puesta en marcha, debiendo el/la beneficiario/a aportar la documentación precisa.

D) Requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as

- a) Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Valladolid.



- b) Las personas emprendedoras pertenecientes a un mismo proyecto empresarial podrán optar a beca hasta un máximo de dos beneficiarios/as por proyecto empresarial. Este número de beneficiarios/as para un mismo proyecto empresarial podrá incrementarse en el caso de existencia de crédito disponible una vez atendidos/as todos/as los/as beneficiarios/as de otros proyectos empresariales.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas personas que hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias de becas de formación emprendedora del Centro de Recursos para emprendedores y autoempleados del Ayuntamiento de Valladolid.

E) Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para ambos procedimientos se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presenta convocatoria, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañadas de los documentos exigidos en la misma y aquellos que el/la solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, salvo los que obren ya en poder de la Administración Municipal, siempre que el/la solicitante haga constar expresamente el expediente en el que se encuentran, en los términos establecidos en al artículo 23.3 de la LGS.

Las solicitudes irán suscritas por los/las interesados/as o por quien acredite su representación. La verificación de la identidad de los/as interesados/as se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (En adelante LPAC)

Las solicitudes para ambos procedimientos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la citada LPAC.

En el caso de presentarse a través de un registro diferente al Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, deberá remitirse también, dentro del plazo establecido, copia de la solicitud (Anexo I) a la dirección de correo electrónico: aideva@ava.es.

Plazo de presentación de solicitudes:

a) Para el primer procedimiento de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Oficial de la Sede electrónica de la web municipal: <http://www.valladolid.es>

b) Para el segundo procedimiento de convocatoria, el plazo de solicitud será del 15 de octubre al 12 de noviembre de 2019.

F) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud



A las solicitudes, que se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**, deberán adjuntarse todos los documentos que se indican a continuación y aquellos que el/la solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud si fuera distinta del solicitante.
- Acreditación de la formación en elaboración de planes de empresa de al menos 32 horas.
- Informe de viabilidad, técnica, comercial y financiera firmado por la entidad que imparte la formación en creación de empresas que acreditada y/o tutoriza los proyectos.
- Plan de Empresa, cuyo contenido, al menos, deberá contar con los siguientes aspectos:
 - a) Presentación del emprendedor/a
 - Currículum vitae de cada uno de los/las promotores/as.
 - b) Presentación de la idea
 - Modelo de Negocio.
 - El producto y / o servicio.
 - Equipo promotor.
 - Resumen ejecutivo.
 - Elementos identificativos.
 - c) Plan de operaciones
 - Procesos de fabricación y/o protocolo de realización de servicios
 - Valoración de recursos
 - Cálculo de costes
 - d) Plan de Marketing
 - El mercado.
 - La competencia.
 - Los/as clientes.
 - Proveedores.
 - El precio.
 - Estrategia de comunicación.
 - Plan de ventas.
 - e) Plan Económico y Financiero
 - Plan de Inversiones Iniciales
 - Plan de Financiación
 - Estudio de ingresos y gastos
 - Tesorería
 - f) Plan Jurídico Mercantil
 - Forma Jurídica
 - Seguridad social
 - Régimen fiscal



- . Seguros
- . Licencias, autorizaciones administrativas y registros
- g) Plan de Recursos humanos
- . Puestos necesarios y funciones
- . Cuestiones laborales y costes

Otra documentación a presentar para la valoración de solicitudes:

- Justificación de la creación de la empresa o del inicio de los trámites para la misma:
 - Acreditación de la representación en los supuestos de actuación por cuenta de otro.
 - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT e impreso 036 o 037 según proceda.
 - Alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional del solicitante.
 - En caso de Sociedades constituidas y sin actividad: copia de la escritura pública de constitución de la sociedad.
 - Documentación acreditativa de haber realizado algún trámite relativo a la puesta en marcha de la empresa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad social, la Administración Local o ante notario.
 - En su caso, compromiso de inicio de actividad según modelo del Anexo II de esta convocatoria

- En su caso, acreditación de la situación de desempleo previa a la creación de empresa.
- En su caso, acreditación Certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
- En su caso, la acreditación de la situación de ser mujer víctima de violencia de género se realizará por alguno de los siguientes medios:
 - Orden de protección a favor de la víctima.
 - Excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
- En su caso, la acreditación de la situación de mujer STEM se realizará mediante la aportación del título universitario en Ciencias, Tecnologías, Ingenierías o Matemáticas directamente relacionado con el objeto de la empresa.
- Documentación acreditativa del carácter medioambiental, social o cultural de las actividades de la empresa.
- En el supuesto de empresas o proyectos cuya actividad tenga carácter innovador: breve memoria expositiva del carácter innovador.

En el caso de que la formación y tutorización de proyectos se haya realizado a través del Programa CREA de la Agencia, no será necesario aportar la acreditación de la formación y el informe de viabilidad, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. Se considera acreditada la formación cuando según los informes emitidos se



haya realizado un aprovechamiento adecuado del programa CREA y se haya asistido, al menos, al 70% de las sesiones presenciales de formación y a la asistencia mínima de cuatro sesiones de tutorías para la elaboración de planes de empresas.

En el caso de haber autorizado al Ayuntamiento de Valladolid, en el Anexo I, a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con el mismo, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente. En el caso de no haberlo autorizado deberá aportar todos ellos, referidos a la fecha de solicitud de la subvención.

Recibidas las solicitudes en cada uno de los procedimientos, el órgano instructor elaborará la lista provisional de solicitudes presentadas. Esta lista será expuesta en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>).

La publicación supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para que, en su caso, se subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos que no se hubiesen aportado, con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá al/la solicitante por desistido/a de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que rige la convocatoria.

G) Procedimiento de concesión

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y dos procedimientos selectivos a lo largo del año 2019.

El importe máximo a otorgar en el primer procedimiento será de 90.000 euros.

El importe máximo a otorgar en el segundo procedimiento será de 45.000 euros.

En el caso de que resuelto el primer procedimiento no se haya agotado el importe máximo del mismo, se acumulará la cantidad no aplicada a la disponible para el segundo.

H) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid o quién le sustituya reglamentariamente.

La valoración e informe se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue



- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o Técnico/a municipal que designe.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya reglamentariamente, que actuará como Secretario/a.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno.

I) Criterios de valoración de solicitudes

La concesión de estas Becas se realizará por orden decreciente de la puntuación obtenida en la aplicación de los siguientes criterios de valoración, siendo imprescindible para poder obtener la puntuación que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

Las solicitudes se valorarán con un máximo de **veinticinco (25) puntos**, aplicando los siguientes criterios y puntuación:

1. Grado de madurez del proceso de constitución de la empresa:

- Empresas constituidas: **10 puntos**
- Empresas en trámites de constitución: **6 puntos.**

2. Tipo de actividad empresarial:

- Empresa constituida cuya actividad tenga carácter social, medioambiental, cultural, tecnológico y/o innovador: **5 puntos.**
- Empresa en trámites de constitución cuya actividad tenga carácter social, medioambiental, cultural y/o innovador: **3 puntos.**

3. Perfil social de Emprendedores/as:

- Menores de 35 años o mayores de 45 años en el momento de constitución de la empresa o de presentación de la solicitud de la beca emprendedora en caso de trámite o compromisos de constitución: **1 punto.**
- Desempleados/as en el momento de constitución de la empresa o de presentación de la solicitud de la beca emprendedora en caso de trámite o compromiso de constitución:
 - Larga duración (más de un año): **2 puntos.**



- Menos de un año: **1 punto**.
 - Mujeres víctima de violencia de género: **1 punto**
 - Mujeres emprendedoras con grado o licenciatura en Ciencias, Tecnologías, Ingenierías o Matemáticas cuyo proyecto a desarrollar esté relacionado con estos ámbitos del conocimiento. (Mujer STEM): **1 punto**
 - Personas con discapacidad (igual o superior al 33%): **1 punto**.
- 4. Participación en programas/acciones formativas de apoyo a la creación de empresas:**
- Acciones formativas pertenecientes al programa CREA superior a 50 horas: **3 puntos**.
 - Acciones formativas pertenecientes al programa CREA entre 32 y 50 horas: **2 puntos**.
 - Acciones formativas acreditadas de otras entidades superior a 50 horas: **1 punto**

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de beca, considerándose la fecha y la hora del registro de solicitud, completado el expediente.

Plazo de resolución y notificación de las solicitudes.

El plazo de resolución por el órgano competente se hará en dos procedimientos:

- 1º Procedimiento: dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- 2º Procedimiento: dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

De acuerdo con la LPAC, se dictará resolución expresa en los plazos indicados, sin perjuicio de la suspensión de los mismos en los supuestos contemplados en su artículo 22.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución hará entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se publicará en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid (www.valladolidadelante.es). La resolución no se notificará individualmente.

J) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, ante el Excmo. Sr. Alcalde, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin poder simultanearse ambos recursos.

K) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No procede.



L) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

M) Compatibilidad, en su caso, con otras ayudas

La concesión de estas becas será **compatible** con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona, considerando como tal la inversión inicial que figura en el Plan de Empresa. De esta compatibilidad quedan **exceptuadas** otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.

N) OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Las personas beneficiarias de las Becas de formación emprendedora deberán cumplir las obligaciones que para las personas perceptoras de ayudas y subvenciones establezca la legislación aplicable y en particular las siguientes:

1. Mantener su actividad durante un periodo mínimo de un año desde el inicio de actividad empresarial o profesional.
2. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las empresas creadas, durante, al menos, el primer año de funcionamiento de la misma, la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, a través de La Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y en concreto del Centro de Recursos para Emprendedores y Autoempleados, CREA, quedando obligados/as a presentar el modelo de documentación relativa a la publicidad con carácter previo a su utilización.
3. Los/as beneficiarios/as deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las becas que estime pertinentes el Ayuntamiento de Valladolid, facilitando cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Valladolid a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid
4. Los/as beneficiarios/as en trámites de constitución y los firmantes de compromisos de creación deberán comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, el inicio de la actividad empresarial, presentando el alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio profesional del beneficiario/a, en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud de Beca, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas se procederá a la anulación de la concesión y se exigirá el reintegro de la beca.

En caso de incumplimiento de este plazo, derivado de la demora en la expedición de licencias municipales por causa imputable a la Administración municipal, el cómputo del



plazo de seis meses se iniciará a partir de la fecha de resolución del expediente de tramitación de dichas licencias; el/la emprendedor/a está obligado/a a proporcionar la documentación pertinente acreditativa de la licencia en tramitación.

O) Forma y plazo de justificación

La documentación para la justificación del mantenimiento de la actividad durante un periodo mínimo de un año desde el inicio de actividad empresarial o profesional, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la actividad 1 año desde el inicio de la actividad.

Se considerará como fecha de inicio de la actividad la del alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente del empresario/a individual o del administrador de la empresa. En el caso de que varias personas ostenten la representación de la empresa, se entenderá como inicio de actividad la primera alta que se produzca. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el 1 de mayo del año 2021 para el 1er procedimiento y el 31 de octubre del año 2021.

A los efectos de acreditar que el beneficiario continúa al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de haber autorizado en el Anexo I a solicitar dichos certificados, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente. En el caso de no haber autorizado deberán ser aportados por el beneficiario, referidos a la fecha de cumplimiento de la obligación de mantener la actividad.

En caso de no presentar en tiempo y forma esta documentación, se estará a lo dispuesto en la base P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Las justificaciones se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo III**. A la justificación se adjuntarán los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. Asimismo se deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los requisitos del inicio de actividad subvencionada en esta convocatoria.

P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos:

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.



En estos supuestos, procederá el reintegro o devolución de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o devolución, en la cuantía legalmente establecida.

Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán consideración de ingresos de Derecho Público y, en consecuencia, procederá su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procedimiento de reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Valladolid comunicará al beneficiario la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Q) Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, a la cual así mismo comunicarán la transferencia realizada.

En el ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos del perceptor que realiza el ingreso.



Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

R) Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

S) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid, 02 de mayo de 2019

EL GERENTE DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

Jesús Gómez Pérez